DNCP/DJ N° 3112/22 **CASO N° 124/22**

Asunción, 12 de abril de 2022

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la comunicación realizada por la Dirección de Control ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 124/22 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA; "ADQUISICION DE CHAPAS PARA AYUDA SOCIAL " ID N° 412962

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N° 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Dirección de Normas y Control de esta Dirección Nacional comunica las observaciones realizadas al procedimiento de contratación de referencia a la Dirección Jurídica, el cual se detalla a continuación: *"1) Nota de comunicación de llamado: el N° de ID no guarda relación con el llamado de referencia, se solicita subsanar.// 2) Capacidad Técnica: se solicita indicar el criterio a ser requerido por la convocante considerando los parámetros establecidos en el PBC estándar y el objeto del llamado,(a modo de ejemplo, que tipos de herramientas, almacenaje y/o la cantidad de transporte a ser requeridos por la convocante), la declaración jurada corresponde a un documento no así a un criterio.// 3) En el SICP, específicamente en el módulo de etapas y plazos, la fecha fijada para tope de consulta, no se ajusta a lo establecido en el art. 24 2da parte, de la Resolución DNCP N.º 5695/2019, considerando la modalidad presentada.// 4) Remisión tardía de la adenda de prórroga: Verificada la adenda remitida y la fecha del acto de apertura de ofertas antecedente; y considerando lo establecido en el Art. 36 de la Resolución 5695/19, que establece como plazo tope para la remisión de la adenda de prórroga hasta el día siguiente hábil de la última fecha de apertura de ofertas establecida, vemos que no corresponde la publicación de la adenda remitida.// 5) Acta de Prorroga: se observa que no se dio cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 32. Custodia de las ofertas de la Resolución DNCP N° 5695/2019."*

Abg. Tania Leguesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

A efectos de clarificar lo observado, solicitamos justifiquen lo referido en el párrafo anterior, e informen el estado del procedimiento de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP